

<b>3-1-97094 PA FINDETER – DEPORTE SAN ANDRES</b>	<b>COMITÉ FIDUCIARIO No. 7</b>
<b>CIUDAD Y FECHA:</b>	<b>LUGAR:</b>
Bogotá D.C., El 22 de octubre del 2021	Sesión Virtual
<b>HORA INICIO 08:30 AM</b>	<b>HORA FINALIZACIÓN: 06:30 PM</b>

<b>MIEMBROS COMITÉ FIDUCIARIO</b>				
<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Entidad</b>	<b>Calidad</b>	<b>Asistencia y Voto</b>
Liliana María Zapata Bustamante	Secretaria General	FINDETER	Principal	Virtual
Laura Mercedes Peña Rodríguez	Vicepresidente de Planeación	FINDETER	Principal	Virtual
Juan José Oyuela Soler	Vicepresidente Técnico	FINDETER	Principal	Virtual
Fabián Darío Romero Romero	Coordinador GIT Contratación	MINISTERIO DEL DEPORTE	Principal	Virtual
Maritza del Socorro Quintero Jiménez	Profesional Contratista - Abogada DRHSND	MINISTERIO DEL DEPORTE	Principal	Virtual
Edgar Muñoz David	Supervisor del Contrato	MINISTERIO DEL DEPORTE	Principal	Virtual

<b>SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ FIDUCIARIO</b>			
<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Entidad</b>	<b>Asistencia</b>
Ana Gabriela Dionicio	Profesional Especializado	BBVA AM	Virtual

<b>INVITADOS</b>			
<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Entidad</b>	<b>Asistencia</b>
Isabel Cristina Martínez Mendoza	Asesora de Secretaria General con funciones delegadas de la Dirección de Contratación.	FINDETER	Virtual
Iván Alirio Ramírez Rusinque	Coordinador del Grupo de Coordinación de Contratación Derivada y de Liquidaciones	FINDETER	Virtual
Carlos Andres Quintero Ortiz	Director Jurídico	FINDETER	Virtual
Danyorsa Mabel Rojas	Contratista - Grupo de Coordinación de Contratación Derivada y de Liquidaciones	FINDETER	Virtual
Juan Carlos Muñoz Ortiz	Asesor de Secretaria General	FINDETER	Virtual
Edimer Esneyder Franco Martínez	Asesor Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios	FINDETER	Virtual
Margarita Gutiérrez Gómez	Directora de Planeación de Negocios Fiduciarios	FINDETER	Virtual
Inés Malavera Rodríguez	Profesional de la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciario	FINDETER	Virtual
Carlos Rene Tovar Oliveros	Profesional de la Gerencia de Infraestructura de la Vicepresidencia Técnica	FINDETER	Virtual
Yudy López	Abogada Senior	BBVA AM	Virtual
Lorena García	Abogada Senior	BBVA AM	Virtual
Yaneth Maya	Abogada Senior	BBVA AM	Virtual
Carlos Solórzano	Profesional	BBVA AM	Virtual

### ORDEN DEL DÍA

A. Verificación del quórum.

B. Lectura y aprobación del orden del día.

1. Solicitud: Aprobar la **Contratación Directa** para realizar la contratación cuyo objeto es “ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE LAS CANCHAS MULTIFUNCIONALES SANTA CATALINA, LA MONTAÑA Y SAN FELIPE EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”, con la **SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VALENCIA ENCISO SOCICON S.A.S con Nit. 830.005.455-1**, representada legalmente por JOSE RICARDO VALENCIA MARTÍNEZ identificado con Cédula de Ciudadanía 79.334.943; por el valor de **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$1.947.501.335,00) MCTE.**, incluye implementación del protocolo de bioseguridad, costos, gastos, pago de pólizas, tributos y estampillas, gastos financieros, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden local o nacional.
2. Solicitud: Aprobar la **Contratación Directa** para realizar la contratación cuyo objeto es LA “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS PARA LA “ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS Y REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE LAS CANCHAS MULTIFUNCIONALES SANTA CATALINA, LA MONTAÑA Y SAN FELIPE EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”; con la persona natural - **FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.549.160, por el valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 287.836.041,00)**, incluido todos los costos, gastos, pago de pólizas, tributos y estampillas, gastos financieros, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden local o nacional.

C. Propositiones y varios

### DESARROLLO ORDEN DEL DÍA

#### A. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:

A las 8:30 de la mañana del día 22 de octubre de 2021, la funcionaria de BBVA Asset Management, Ana Gabriela Dionicio, en su calidad de Secretaria del Comité Fiduciario, convocó a Comité Fiduciario Virtual y finalizada la sesión se verificó que los miembros de comité emitieron su voto a través de correo electrónico existiendo quórum suficiente para deliberar, de conformidad a lo establecido en el Manual Operativo en su numeral 2.2.1 del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPORTE SAN ANDRES del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-97094 de 2021 para el desarrollo del contrato interadministrativo No. COID-254-2021 de 2021.

#### B.1 APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

SOLICITUD: Aprobar la **Contratación Directa** para realizar la contratación cuyo objeto es “ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE LAS CANCHAS MULTIFUNCIONALES SANTA CATALINA, LA MONTAÑA Y SAN FELIPE EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”, con la **SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VALENCIA ENCISO SOCICON S.A.S con Nit. 830.005.455-1**, representada legalmente por JOSE RICARDO VALENCIA MARTÍNEZ identificado con Cédula de Ciudadanía 79.334.943; por el valor de **MIL NOVECIENTOS**

**CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$1.947.501.335,00) MCTE.**, incluye implementación del protocolo de bioseguridad, costos, gastos, pago de pólizas, tributos y estampillas, gastos financieros, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden local o nacional.

**“PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPORTE SAN ANDRÉS**  
**BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**

**REMISIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE CONTRATACION DIRECTA**

**OBJETO:** ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE LAS CANCHAS MULTIFUNCIONALES SANTA CATALINA, LA MONTAÑA Y SAN FELIPE EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** CUATRO (4) MESES.

**PRESUPUESTO ESTIMADO:** MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$1.947.501.335,00) MCTE., incluye implementación del protocolo de bioseguridad, costos, gastos, pago de pólizas, tributos y estampillas, gastos financieros, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden local o nacional.

De conformidad con el MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPORTE SAN ANDRÉS) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-97094 DE 2021 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COID-254-2021 DE 2021, literal d) del numeral 2.2.5.2., corresponde al COMITÉ TÉCNICO, “d) Recomendar al Comité Fiduciario el orden de elegibilidad y adjudicación de los procesos de contratación derivada, con fundamento en los informes de verificación y de evaluación y calificación de las ofertas”.

Igualmente, el numeral 4.6, establece:

“(…) La Dirección de Contratación presentará la contratación al Comité Técnico y este realizará la evaluación de la contratación directa y recomendará la misma al Comité Fiduciario, si es procedente.

El Comité Técnico someterá la recomendación de la contratación a consideración del COMITÉ FIDUCIARIO, el cual, si lo encuentra procedente, aprobará e instruirá a la Fiduciaria la contratación directa”.

Recomendación que remite la Dirección de Contratación en los siguientes términos:

**A)** El Gobernador (E) del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en uso de sus facultades constitucionales y legales a través del Decreto 284 del 4 de noviembre de 2020 decretó la calamidad pública en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para atender las afectaciones ocasionadas por el paso del huracán Eta, modificado posteriormente mediante el Decreto No. 0333 de 2020, con ocasión de las afectaciones causadas de manera posterior por el huracán IOTA.

**B)** Que el Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, según consta en acta de fecha 17 de noviembre de 2020, consideró que se estaba en presencia de una situación constitutiva de desastre en los términos que define la Ley 1523 de 2012 tomando en cuenta los hechos que se presentaron en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y las consecuencias derivadas de ellos, de acuerdo con la información suministrada por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo que atendiendo a los criterios de que trata el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, en especial los señalados en los numerales 1, 2, 5, 6 y 7 recomendó al presidente de la República declarar la situación de desastre en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

*C) Mediante Decreto 1472 del 18 de noviembre de 2020, el Presidente de la República declaró la existencia de la situación de Desastre en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.*

*D) Con sustento en lo anterior, se hizo necesario restablecer y construir viviendas, escenarios deportivos, colegios, aeropuerto y demás instalaciones, que permitan conjurar los daños ocasionados por esta, y para ello es pertinente adelantar procesos de contratación ágiles, con observancia de los principios que rigen la función pública y los principios de transparencia y de selección objetiva.*

*E) La Ley 1523 de 2012, a partir de la declaratoria de calamidad pública, consagra una serie de instrumentos legales que permiten generar acciones coordinadas tendientes a conjurar la situación de emergencia y procurar la respuesta, rehabilitación y recuperación de las zonas afectadas.*

*F) El Decreto establece que, de conformidad con el artículo 65 y siguientes de la Ley 1523 de 2012, declarada una situación de desastre, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre, y en tal medida se aplicará un régimen normativo especial que contempla disposiciones excepcionales en materia de contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos, ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres, reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible, administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.*

*G) Es así como el artículo 66 de la mencionada ley al establecer las Medidas especiales de contratación determina que los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, **se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares**, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. (negritas fuera de texto).*

*H) De igual forma dicho documento, dispone que la UNGRD, con base en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, debe elaborar un Plan de Acción Específico – PAE, para el manejo de la situación de desastre departamental, el cual prevea para su ejecución la participación de entidades públicas y privadas que integran el SNGRD, conforme a su naturaleza y ámbitos de competencia.*

*I) En ese sentido, los distintos sectores del Gobierno Nacional y regional han preparado la construcción del PAE-PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO para la respuesta, estabilización y reconstrucción del DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en el marco del Decreto N° 1472 del 18 de noviembre de 2020 el cual tiene como objetivo: “Establecer el conjunto de acciones de planificación, organización y de gestión para las fases de respuesta y recuperación (rehabilitación y reconstrucción) que lleven al restablecimiento de los derechos y las condiciones de calidad de vida de las personas afectadas por la temporada de huracanes 2020 especialmente por el paso del huracán ETA, las ocasionadas por el paso del huracán IOTA y las formaciones ciclónicas que se presenten durante la temporada de huracanes en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina que en el caribe oficialmente se extiende desde el 1 de junio hasta el 30 de noviembre implementando las medidas de mitigación en el mediano y largo plazo de acuerdo a los lineamientos establecidos en la ley 1523 de 2012”.*

*J) El MINISTERIO DEL DEPORTE, conforme lo establecido en el numeral 3 de la Ley 1967 de 2019, por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del*

*Tiempo Libre (Coldeportes) en el MINISTERIO DEL DEPORTE, y numeral 1 del Decreto 1670 de 2019, mediante el cual se adopta la estructura interna del MINISTERIO DEL DEPORTE, tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la Ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.*

**K)** *El MINISTERIO DEL DEPORTE en virtud de la Ley 1967 de 2019 artículo 4, cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en los artículos 4 y 59 de la Ley 489 de 1998, entre otras las siguientes funciones: “(...) 1. Formular, coordinar la ejecución y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre. (...) 5. Dirigir, organizar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional del Deporte para el cumplimiento de sus objetivos y orientar el deporte colombiano, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano, las federaciones deportivas, los institutos y ligas departamentales y municipales, entre otros, en el marco de sus competencias, para apoyar a los nuevos talentos deportivos de todas las regiones del país. (...) 7. Planificar, promover e impulsar el deporte competitivo, los deportes autóctonos, de baja difusión, extremos, alternativos y de alto rendimiento y recreativos, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico. (...) 11. Fomentar la generación y creación de espacios que faciliten la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y el deporte en espacios públicos acondicionados, en coordinación con las entidades locales. 12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios para la práctica del deporte en sus modalidades de bajo y alto rendimiento. (...) 22. Establecer criterios de cofinanciación frente a los planes y programas que respondan a las políticas públicas en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la actividad física. (...) 24. Brindar asistencia técnica a los entes departamentales, distritales y municipales para la formulación de planes deportivos y la ejecución de proyectos relacionados con el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física. (...) 25. Celebrar directamente Convenios o contratos con entidades u organismos internacionales o nacionales, públicos o privados pertenecientes al Sistema Nacional del Deporte, para el desarrollo de su objeto, de acuerdo con las normas legales vigentes. (...) 27. Establecer los criterios generales de cofinanciación de los proyectos de origen regional”.*

**L)** *En ejercicio de sus facultades, en el mes de diciembre de 2020 y de forma posterior a la ocurrencia del evento de desastre, El MINISTERIO realizó una verificación técnica en sitio con acompañamiento de la Secretaria de Deportes del municipio e identificó visualmente la infraestructura deportiva que presentó daño parcial o total con ocasión del mencionado fenómeno, impidiendo con ello el correcto uso de dichos espacios deportivos y recreativos.*

**M)** *Teniendo en cuenta que el espacio público, el deporte y la recreación se han convertido en factores relevantes para la formación integral del ser humano y la convivencia pacífica, se han creado normas, estrategias, políticas públicas, entre otros, tendientes a fortalecer su práctica y desarrollo, por eso para el Estado Colombiano a través del MINISTERIO DEL DEPORTE se constituye en una prioridad, utilizar la recreación y el deporte como elementos integradores y facilitadores, que mejoren la calidad de vida y el desarrollo humano de toda la población. Por tal razón, es prioritario para el Gobierno Nacional la recuperación, rehabilitación y reconstrucción de los diferentes espacios y escenarios deportivos y recreativos en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina.*

**N)** *El 26 de enero de 2021, el MINISTERIO DEL DEPORTE y FINDETER suscribieron el Convenio Interadministrativo No. COIM-19-2021 con el propósito de “Aunar esfuerzos para apoyar el diagnóstico y ejecución de la rehabilitación de escenarios deportivos, así como para desarrollar los estudios y diseños y la construcción de nuevos escenarios deportivos del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina priorizados por EL MINISTERIO”.*

**O)** *En consecuencia, el MINISTERIO DEL DEPORTE suscribió con FINDETER, el Contrato Interadministrativo No. COID-254-2021 de 2021 con el objeto de “Prestar el servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos al Ministerio del Deporte, para ejecutar la rehabilitación y construcción de escenarios deportivos del Archipiélago de San Andrés,*



*Providencia y Santa Catalina, que incluye entre otras actividades, diseños, consultorías, obras e interventorías. La priorización de los proyectos se realizará con el acompañamiento de FINDETER, de manera conjunta entre EL MINISTERIO y el ente territorial beneficiario de los mismos”.*

**P)** *Para dar cumplimiento a la obligación “No. 1 Suscribir el Contrato de Fiducia Mercantil”, en el marco de la ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Findeter suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 3-1-97094 con la firma BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, cuyo objeto es “i) La constitución de un PATRIMONIO AUTÓNOMO con los recursos transferidos por FINDETER o cualquier otra entidad pública a título de fiducia mercantil, para su administración, inversión y pago. (ii) La recepción, administración, inversión y pago por parte de la FIDUCIARIA, de los recursos que le transfiera el MINISTERIO DEL DEPORTE con el cual FINDETER suscribió el ONTRATO INTERADMINISTRATIVO, para la ejecución de los PROYECTOS seleccionados por el COMITÉ FIDUCIARIO”.*

**Q)** *De otra parte, en el segundo semestre del presente año inició la temporada oficial de huracanes, y teniendo como antecedente la ocurrencia de desastres de alta magnitud como consecuencia de la temporada oficial del año 2020 y en el marco de la situación de desastre decretada en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la cual es descrita en el numeral de antecedentes del presente documento, surge la imperiosa necesidad de desplegar acciones de respuesta inmediata y recuperación de infraestructura de los escenarios deportivos. En ese sentido, la contratación se requiere con carácter urgente debido a que es necesario iniciar las obras de rehabilitación en las zonas afectas por los fenómenos atmosféricos, lo antes posible, dadas las condiciones actuales que se presentan en la temporada de huracanes, por lo que resulta relevante y pertinente acudir a la contratación directa para garantizar dicha necesidad de forma inmediata.*

**R)** *Lo anterior, conforme lo señala el Comunicado Especial N° 035 del IDEAM TEMPORADA DE HURACANES, así:*



**COMUNICADO ESPECIAL N°035**  
**PRONÓSTICO DE LA TEMPORADA DE HURACANES DEL AÑO 2021**  
Abril 20 de mayo de 2021. Hora 12:30 P.M.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del IDEAM, comunica al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y al Sistema Nacional Ambiental (SINA)

---

**PRONÓSTICO DE LA TEMPORADA DE HURACANES AÑO 2021**

**El próximo primero de junio comenzará oficialmente la temporada de huracanes del año 2021, en el océano Atlántico, mar Caribe y golfo de México, y se prolongará hasta el 30 de noviembre**

- *Para este año se prevé una temporada de huracanes activa, por encima del promedio normal, conforme con comunicado del día de hoy del Centro Nacional de Huracanes de la Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica (NHC-NOAA).*
- *La NOAA para este año estima una temporada más activa de lo normal, aunque no tan intensa como la anterior. En el Océano Atlántico, Mar Caribe y Golfo de México, se prevé un total de entre 13 a 20 tormentas tropicales, de las cuales entre 6 a 10 llegarían a alcanzar la categoría de huracanes, y de ellas entre 3 y 5 podrían alcanzar una categoría mayor, es decir, huracanes categoría 3, 4 o 5.*

El próximo primero de junio comenzará oficialmente la temporada de huracanes del año 2021, en el océano Atlántico, mar Caribe y golfo de México, y se prolongará hasta el 30 de noviembre. Así lo informó este jueves el Centro Nacional de Huracanes de la Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica (NHC-NOAA)

En condiciones normales se forman en promedio 12 tormentas tropicales, 6 huracanes y 3 huracanes mayores (Categoría 3 – 5, conforme la escala Saffir-Simpson) en la zona del océano Atlántico, mar Caribe y golfo de México. Históricamente, entre mediados de agosto y mediados de octubre de todos los años se incrementa la posibilidad de formación de ciclones tropicales (Gráfica 1).

En el mar Caribe colombiano, el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y sus cayos, así como en las zonas del litoral y de la región Caribe, la influencia de los ciclones se ha presentado debido a su cercanía o tránsito de los mismos, con afectación indirecta asociada a las bandas de nubosidad de estos ciclones, así como también por la formación en áreas nacionales.

Por estas razones el IDEAM recomienda al Sistema Nacional de Gestión de Riesgo, gobernadores y alcaldes, así como a los líderes de los consejos departamentales y municipales de gestión de riesgo y a la comunidad en general, tomar las medidas de prevención necesarias y estar atentos a los comunicados que emita nuestra entidad.

**S)** Adicionalmente, la UNGRD estableció el pasado 13 de mayo de 2021, el PROTOCOLO DE ALERTAS DE CICLONES TROPICALES, que incluye las medidas a tomar para la mitigación en todo el territorio nacional, de estas emergencias naturales.

**T)** Por las razones expuestas, y con el fin de garantizar la seguridad de los usuarios que frecuentan los escenarios afectados que requieren intervención inmediata por contar con daños en su infraestructura (Tejas sueltas, postes desplomados, elementos metálicos expuestos y colapsados como perfilería metálica y mallas deterioradas), se plantea la contratación directa para la elaboración de los diagnósticos, estudios, diseños y la ejecución de las obras requeridas para la rehabilitación de los diferentes escenarios recreo deportivos, en aras del acatamiento de la normativa vigente respecto de la calamidad pública presentada, y de acuerdo con la modalidad de Contratación Directa, las causales y procedimiento definidos en el Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPORTE SAN ANDRES Versión: 2 y en el contrato interadministrativo No. COID-254-2021 DE 2021.

**U)** De conformidad con las obligaciones específicas de Findeter, establecidas en la propuesta presentada y contrato interadministrativo No. COID-254-2021 de 2021 para la asistencia técnica y administración de recursos, suscrito con El Ministerio del Deporte, le corresponde a Findeter:

- “Elaborar los estudios previos que serán la base para la elaboración de los Términos de Referencia por parte de FINDETER para la contratación directa de los proyectos priorizados con cargo a los recursos administrados.”
- “Gestionar ante el Patrimonio Autónomo la celebración, legalización y perfeccionamiento de los contratos producto de las convocatorias”.

**V)** Al respecto, el Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPORTE SAN ANDRÉS Versión: 2, que regula el ordenamiento al cual debe sujetarse la operación del negocio, señala en cuanto a la contratación directa, lo siguiente: “4.4.3. DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Es aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos:

(...)

8. Cuando se trate de una situación de urgencia, emergencia o calamidad en los cuales: la continuidad del servicio exija el suministro de bienes o la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro.

9. Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con los estados de excepción previstos en la Constitución Política o con hechos de calamidad o constitutivo de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas”.

**W)** En este caso, para la “ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS Y REHABILITACIÓN DE LAS CANCHAS MULTIFUNCIONALES SANTA CATALINA, LA MONTAÑA Y SAN FELIPE EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”, y dado que se requiere garantizar en el menor término la ejecución de las intervenciones requeridas derivado de los daños ocurridos por los fenómenos naturales ocurridos en noviembre y diciembre del 2020, se configura una circunstancia especial de contratación directa contenidas en el contenida en los incisos 8 y 9 del numeral 4.4.3. del Manual Operativo.

**X)** Findeter en su Política de Contratación de Servicios para Terceros (CON-DA-002 V1) establece como causales de Contratación Directa en su numeral 10.2, entre otras, las siguientes:

“(…)

✓ Cuando se trate de una situación de urgencia, emergencia o calamidad en los cuales:

✓ La continuidad del servicio exija el suministro de bienes o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro.

✓ Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con los estados de excepción previstos en la Constitución Política o con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas”.

*Y) En consecuencia y en virtud del estado de calamidad pública y situación de desastre declarados por los organismos del gobierno, los cuales continúan vigentes hasta el mes de noviembre del presente año y podrán ser prorrogados, se plantea la necesidad de contratar la rehabilitación de tres (3) escenarios deportivos, bajo el marco de las normas que rigen la contratación en dichos estados de emergencia, los cuales permiten contratar de manera directa con el fin de atender las necesidades de manera urgente y pronta, de manera que se restablezcan los derechos de los habitantes de las zonas afectados por los eventos climáticos.*

*Z) Con sujeción al procedimiento señalado en el Manual Operativo, la Vicepresidencia Técnica de Findeter, remitió a la Dirección de Contratación, la solicitud de Contratación Directa, con el estudio previo, verificación técnica, jurídica y financiera y los anexos correspondientes que soportan y justifican la contratación, en atención a lo previsto en el numeral 2.3. del Manual, que señala que la Dirección de Contratación tendrá a cargo la dirección de los procesos de contratación. Será la encargada de realizar la evaluación jurídica, y consolidación de los informes de verificación y evaluación, que se realizan por las diferentes áreas de FINDETER.*

*AA) Conforme con la verificación de idoneidad y experiencia realizada por el Grupo de Coordinación de Contratación Derivada y la Vicepresidencia Técnica, respectivamente, a partir de lo señalado en los estudios previos, la **SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VALENCIA ENCISO SOCICON S.A.S**, cumple con los requerimientos mínimos de la contratación conforme con lo siguiente:*

**1. VERIFICACIÓN TÉCNICA.**

*El Contratista mencionado cuenta con la capacidad técnica para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con la experiencia acreditada, así:*

CONTRATO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	AÑO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VALOR SMLV A LA FECHA DE TERMINACIÓN	ENTIDAD CONTRATANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
PAF-EUC-O-042-2019	LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN EL SECTOR BARRIO TALLER POTRERO GRANDE Y PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN EL BARRIO LLANO VERDE (BORDE URBANO) EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA	\$ 163.364.661.22	2021	1,830,84	FINDETER	100.00%
PAF-JU-O-008-2020	EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AULAS Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MICROEMPRESARIAL AGROPECUARIA SAN ANDRÉS MUNICIPIO DE INZÁ CAUC EJECUCIÓN DE PLACA DEPORTIVA	\$ 808.288.326	2021	889.67	FINDETER	100.00%



ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES - OIM - 434 DE 2015 CM 340	REALIZAR LOS ESTUDIOS DE SUELOS, LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, AJUSTES A DISEÑOS TÉCNICOS Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEPORTIVA Y CULTURAL EN DIFERENTES DEPARTAMENTOS A NIVEL NACIONAL	\$ 946.086.818,00	2017	1,282.45	IOM INTERNATIONAL ORGANIZATION FOR MIGRATION	<b>100.00%</b>
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES OIM - 373 DE 2013 CM 305 -	REALIZAR LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA PLACA DEPORTIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN, UBICADA DEN EL CORREGIMIENTO DE TITUMATE MUNICIPIO DE UNGUIA,	\$ 85.272.741	2013	144.65	IOM INTERNATIONAL ORGANIZATION FOR MIGRATION	<b>100.00%</b>

TITUMATE	DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ					
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS - SOP-C- 100-2002	ADECUACIÓN E ILUMINACIÓN POLIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE SUSA	\$ 19.467.294	2003	58.64	SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS SUSA	<b>100.00%</b>
FIDUCIARIA CENTRAL S.A. PCS-SG-10-97	CONSTRUCCIÓN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y EQUIPAMIENTO COMUNAL DEL PROYECTO CIUDAD SALITRE.(EJECUCIÓN DE CICLOVÍA)	\$ 669.413.339	1997	4,066.24	FIDUCIARIA CENTRAL	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL</b>				<b>8.272.49</b>		

Así las cosas, se da cumplimiento con la sumatoria del valor de los contratos aportados, cuyo monto es 8.272,49 SMMLV y el valor presupuesto expresado en SMMLV corresponde a 2143,58 SMMLV.

Igualmente, e da cumplimiento a la condición: El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o superior a 0.5 veces el presupuesto expresado en SMMLV, con el contrato FIDUCIARIA CENTRAL S.A. PCS- SG-10-97, que tiene por objeto CONSTRUCCION OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y EQUIPAMIENTO COMUNAL DEL PROYECTO CIUDAD SALITRE. (EJECUCIÓN DE CICLOVÍA) por valor de 4.066,24 SMMLV.

## 2. VERIFICACIÓN JURÍDICA.

Acredita su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verifica lo siguiente:

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal de la empresa **SOCICON S.A.S.** se evidencia que esta tiene plena capacidad para ejecutar el presente proyecto toda vez que en su objeto social se incluyen las actividades de: prestación de los servicios profesionales en los ramos de ingeniería y arquitectura, tanto en la consultoría como en la construcción, entre otras.

Nombre: **SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VALENCIA ENCISO SOCICON S.A.S.**

Fecha de expedición del certificado: 2021/09/24.

Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar.

*Facultades RL: El representante cuenta con facultades para ejecutar todos los actos y contratos, sin limitación alguna por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los mismos.*

*Limitación RL: No tiene limitación.*

*Domicilio: Bogotá D.C.*

*Término de Duración: Duración hasta el 24 de octubre de 2030.*

*Término de Constitución: Escritura Pública No. 1.354 de la Notaría 41 de Santafé de Bogotá del 25 de mayo de 1.995, inscrita el 8 de junio de 1.995, bajo el No. 496.016 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: "SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VALENCIA ENCISO "SOCICON LTDA".*

*Revisor Fiscal: Gloria Cecilia Bernal Díaz, identificada con cedula de ciudadanía 52.195.434 TP: 66769-T.*

- **CÉDULA DE CIUDADANÍA O SU EQUIVALENTE:** *Allega copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.*
- **CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA • CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**
- **CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES y REPORTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RMMC.**

*Se consultan los certificados de antecedentes señalados en las viñetas anteriores, respecto de la persona jurídica y el representante legal, encontrando que no existe ningún tipo de reportes que impidan la contratación.*

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE:** *Aporta RUT de la empresa.*
- **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES:** *Aportó certificado de revisor fiscal en el que manifestó que la empresa se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, así mismo aportó copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores del revisor fiscal.*
- **CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO):** *No aporta el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, sin embargo, se consulta el Registro Único Empresarial – RUES y no se evidencian registros de ningún tipo sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento.*
- **LISTAS RESTRICTIVAS LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** *Se consulta el sistema de información correspondiente, en el cual se evidencia que ni la persona jurídica ni el representante legal se encuentran reportados en listas nacionales e internacionales de lavados de activos tipo LAFT.*

*Se consultaron las bases de datos de procedimientos sancionatorios de las fiduciarias como administradoras de los Patrimonios Autónomos Findeter y la base de datos de denuncias de Findeter, en las cuales no se evidencia la aplicación de sanciones ni la interposición de denuncias en contra del Contratista.*

### **3. VERIFICACIÓN FINANCIERA**

*Teniendo en cuenta el Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPORTE SAN ANDRÉS, que en su numeral 4.6. PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA literal c) señala que "Las condiciones financieras podrán ser verificadas por parte de la Vicepresidencia Financiera de FINDETER en caso de ser necesario y procedente" esta verificación financiera se realizará teniendo en cuenta la información financiera a 31 de diciembre de 2020 reflejada en los Estados Financieros.*

*Para efectos de realizar dicha verificación, el contratista debe presentar los siguientes documentos:*

• Los Balances Generales y Estados de resultados del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2020, en los términos establecidos por la ley vigente.

En el balance general deben estar debidamente clasificados los conceptos de ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL Y PATRIMONIO, de tal manera que permitan calcular los indicadores financieros establecidos.

La información financiera tendrá que ser presentada en pesos (moneda legal colombiana) y deberá venir firmada por el Representante Legal y el Contador y/o el Revisor Fiscal.

Los Estados Financieros presentados deben cumplir con la técnica contable, en especial con las directrices impartidas en las normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF), establecidas en la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019. Las NCIF se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), junto con sus interpretaciones, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board – IASB)

Los anteriores documentos deberán presentarse en moneda colombiana y los indicadores a evaluar se calcularán con base en los estados financieros del año 2020 de la persona natural o jurídica.

INDICADOR	VARIABLES	CONDICIÓN
Nivel de endeudamiento	Pasivo Total/ Activo Total	<= 80,00%
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	>= 1.20 Veces
ROE	Utilidad neta / Patrimonio	>= 1.30%

**NOTA 1:** Para la presente verificación, FINDETER, hará los cálculos con cifras a dos (2) decimales.

Establecida la forma de validar financieramente a los contratistas, para la **SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VALENCIA ENCISO SOCICON SAS**, se presentan los siguientes indicadores:

VERIFICACIÓN FINANCIERA						
Se revisaron los documentos de carácter financiero aportados por los interesados así como el cumplimiento de los indicadores financieros requeridos y se procedió a su verificación de la siguiente manera:						
Nombre:		NIT:				
SOCICON SAS		830.005.455-1				
A continuación se procede a verificar los indicadores financieros presentados por: SOCICON SAS						
INDICADOR	VARIABLES	ESTADOS FINANCIEROS - PROPONENTE	VALOR	LÍMITE		EVALUACIÓN
ENDEUDAMIENTO	Pasivo total	\$ 1.701.806.310	45,37%	Menor o igual a	80,00%	CUMPLE
	Activo total	\$ 3.751.096.043				
LIQUIDEZ	Activo corriente	\$ 3.612.153.473	11,00	Mayor o igual a	1,20	CUMPLE
	Pasivo corriente	\$ 328.420.831				
ROE	Utilidad neta	\$ 431.645.155	21,06%	Mayor o igual a	1,30%	CUMPLE
	Patrimonio	\$ 2.049.289.733				
Desde el punto de vista de requisitos financieros el proponente:		SOCICON SAS				CUMPLE

#### **4. IDONEIDAD**

La Vicepresidencia Técnica y la Gerencia de Infraestructura de FINDETER solicitaron a la empresa SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VALENCIA ENCISO **SOCICON S.A.S** representada por el señor JOSE RICARDO VALENCIA MARTINEZ, presentar propuesta jurídica, técnica y económica para la ejecución del contrato que tiene por objeto: **“ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS Y REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE LAS CANCHAS MULTIFUNCIONALES SANTA CATALINA, LA MONTAÑA Y SAN FELIPE EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”**, mediante correo electrónico de fecha 7 de octubre de 2021.

La solicitud se realizó con fundamento en que la empresa **SOCICON S.A.S** cuentan con gran experiencia en la intervención de proyectos deportivos, recuperación urbanística, construcción de infraestructura institucional, y equipamiento municipales, además, cuenta con la infraestructura técnica, operativa y logística, para atender la intervención de las canchas Multifuncionales en el menor tiempo, dada la disponibilidad inmediata de la mano de obra con la que cuenta, así como equipos y maquinaria en sitio, lo cual lo califica para atender de forma oportuna la necesidad de rehabilitar los proyectos objeto de esta invitación, esto de conformidad con la verificación de experiencia realizada por FINDETER.

Actualmente la firma **SOCICON SAS**, adelanta la rehabilitación y construcción de unidades de vivienda, de las cuales ha terminado y entregado dentro de los plazos contractuales, bajo la modalidad de rehabilitación, igualmente se está llevando a cabo la construcción de aproximadamente 30 unidades de vivienda nuevas.

En virtud de lo anterior, tiene organizada una oficina en la isla de Providencia, con un equipo de profesionales de forma permanente para atender la ejecución de los proyectos contratados y la atención del proyecto para los escenarios deportivos que se adelantan mediante la presente contratación. De igual forma cuenta con el equipo de personal de mano de obra calificada y no calificada con los debidos permisos de permanencia en el Isla, con los cuales puede atender la necesidad de rehabilitar los escenarios deportivos.

Igualmente, con la contratación de la firma **SOCICON SAS** y para atender la rehabilitación de los escenarios deportivos en forma oportuna, se cuenta con la disponibilidad de transporte marítimo (Barcaza Karim J) contratado de forma exclusiva para la empresa, el cual transporta el material desde Cartagena hacia la Isla de Providencia, y en proceso de ampliar la cobertura con otra barcaza (Christina II) con la cual reforzará el suministro de material e insumos para el cumplimiento de las programaciones de ejecución.

Corolario de lo anterior, la firma **SOCICON SAS** cuenta con el personal profesional, técnico y operativo en sitio y con los permisos de permanencia respectivos, cuenta con medio de transporte de materia e insumos contratados de forma exclusiva y la disponibilidad de trabajar los siete (7) días de la semana para dar cumplimiento a la programación en los tiempos indicados por Findeter.

Adicionalmente, la SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VALENCIA ENCISO **SOCICON S.A.S**, suscribió el Contrato de Rehabilitación de Viviendas No. 006-2021 con el Patrimonio Autónomo FINDETER-VIVIENDA SAN ANDRÉS cuyo vocero y administrador es FIDUAGRARIA S.A., durante el cual conforme certificación del interventor del contrato del 01 de octubre de 2021 señala:

*“(…) La firma encargada de la interventoría del contrato de la referencia INTERDI LTDA, se permite certificar: Que la empresa contratista SOCICON S.A.S, cuyo representante legal es JOSE RICARDO VALENCIA MARTINEZ ejecuto el CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 006-2021 cuyo objeto fue ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS Y EJECUCIÓN DE OBRA DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES A LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Presentando un porcentaje de ejecución del 100% cuya fecha de finalización fue el 11 de septiembre de 2021.*

*El contrato de obra ejecuto acorde al flujograma establecido y el cumplimiento de los tiempos contractuales. (...)*

*En concordancia con lo anterior, el supervisor del contrato de interventoría 005 de 2021 suscrito con la empresa INTERDI LTDA, remitió correo electrónico de fecha 19 de octubre de 2019, a través del cual informó lo siguiente:*

*“(...) El Contratista SOCICON, representado legalmente por JOSE RICARDO VALENCIA ejecuto la rehabilitación de 84 viviendas en el marco del contrato 006-2021, cuya acta de terminación fue suscrita el día 11 de septiembre de 2021. Actualmente se adelanta el trámite de la firma del acta de entrega y recibo a satisfacción por parte de la interventoría INTERDI LTDA la cual actuaba según contrato 005-2021. posteriormente se inicia el proceso de liquidación del contrato. (...)”*

*A su vez, SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VALENCIA ENCISO **SOCICON S.A.S** suscribió el Contrato de Rehabilitación y Reconstrucción de Vivienda No 017-2021 del 20 de agosto de 2021, el cual se encuentra con póliza aprobada y en trámite de suscripción del acta de inicio.*

*Lo anterior permite concluir que, **SOCICON S.A.S** cuenta con la capacidad, técnica, legal, financiera, social, entre otras, que le permiten desarrollar el proyecto de forma óptima dentro de los plazos y condiciones exigidas, teniendo en cuenta las circunstancias especiales del lugar de ejecución.*

*Adicionalmente, el contratista SOCICON S.A.S., realizo la verificación en sitio previo a la presentación de la oferta, verificando el estado del proyecto y las actividades estimadas por ejecutar. Por lo cual, con la presentación de la propuesta asumen la responsabilidad por el valor ofertado para la ejecución y entrega a satisfacción de cada actividad y el mismo se ajusta a las condiciones propias y actuales de la Isla.*

*La Vicepresidencia Técnica y la Gerencia de Infraestructura de FINDETER consideran que, por el tamaño de las intervenciones efectuadas y los valores de los contratos ejecutados en proyectos de similar naturaleza, la firma SOCICON S.A.S., se destaca por contar con la mano de obra necesaria y los equipos técnicos para garantizar la ejecución de manera ágil y oportuna del proyecto asignado, razón para determinar que el contratista SOCICON S.A.S., goza de los medios necesarios para llevar a buen término el presente contrato.*

*En conclusión, la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia de Infraestructura de FINDETER certifican que, por la experiencia demostrada mediante contratos ejecutados en proyectos de similar naturaleza, y por el soporte operativo y logístico que puede ofrecer al proyecto, La empresa SOCICON S.A.S. goza de las calidades necesarias para llevar a buen término el presente proyecto.*

*Es importante señalar que la solicitud de contratación ha sido motivada de conformidad con la experiencia que SOCICON S.A.S., ha tenido en el desarrollo de proyectos de infraestructura, espacios urbanos y recreativos, entre otros.*

*La emergencia obliga a la entidad (FINDETER) a disponer para el Gobierno Nacional de las firmas que mejor desempeño han tenido en la ejecución de sus proyectos y donde se desarrolló una labor adicional de carácter social con las comunidades y donde se implementó por su parte, la estrategia de trabajo social enfocada a las comunidades y el cumplimiento de los requisitos ambientales en cada sitio de intervención.*

**BB)** *De conformidad con el Estudio Previo, el contratista propuesto y el valor de su oferta para la contratación directa es el siguiente:*



PROPONENTE	VALOR DE LA OFERTA	VALOR CONTRATO A ADJUDICAR
SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VALENCIA ENCISO SOCICON S.A.S.	\$ 1.947.501.335,00	\$ 1.947.501.335,00

**CC)** En consecuencia, el valor del contrato corresponderá a la suma de **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$1.947.501.335,00) MCTE.**, incluye implementación del protocolo de bioseguridad, costos, gastos, pago de pólizas, tributos y estampillas, gastos financieros, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden local o nacional.

Esta contratación se encuentra exenta del pago del impuesto de IVA en consideración a lo previsto en el Artículo 22 de la Ley 47 de 1993, modificada por la Ley 1816 de 2016 aplicable para la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

**DD)** Los Estudios Previos y las verificaciones jurídicas y técnicas, fueron presentados en el Comité de Contratación No. 202 del 20 de octubre de 2021.

**EE)** Durante los días 20 a 21 de octubre de 2021, se llevó a cabo la sesión del Comité Técnico No. 08, órgano que evaluó y aprobó el Informe Definitivo de Verificación de Idoneidad y Experiencia presentado y la recomendación de la contratación directa junto con sus anexos; con base en ello, recomendó la contratación directa emitiendo voto positivo por unanimidad, a través de correos electrónicos de la mismas fechas, de lo cual se dejó constancia en el acta.

#### RECOMENDACIÓN

Con fundamento en el Estudio Previo, el Informe de Contratación Directa, y de conformidad con lo establecido en el numeral 4.6 del **MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPORTE SAN ANDRÉS) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-97094 DE 2021 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COID-254-2021 DE 2021**, la Dirección de Contratación remite para aprobación del Comité Fiduciario, la recomendación de Contratación Directa emitida por el Comité Técnico en sesión adelantada durante los días 20 a 21 de octubre de 2021, para realizar la contratación cuyo objeto es la **“ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE LAS CANCHAS MULTIFUNCIONALES SANTA CATALINA, LA MONTAÑA Y SAN FELIPE EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”**, con la **SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VALENCIA ENCISO SOCICON S.A.S** con Nit. 830.005.455-1, representada legalmente por JOSE RICARDO VALENCIA MARTÍNEZ identificado con Cédula de Ciudadanía 79.334.943; por el valor de **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$1.947.501.335,00) MCTE.**, incluye implementación del protocolo de bioseguridad, costos, gastos, pago de pólizas, tributos y estampillas, gastos financieros, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden local o nacional.”

#### Resultado de la votación:

Nombre	Sentido del Voto
Liliana María Zapata Bustamante	Positivo
Laura Mercedes Peña Rodríguez	Positivo
Juan José Oyuela Soler	Positivo
Fabián Darío Romero Romero	Sin Voto
Maritza del Socorro Quintero Jiménez	Positivo
Edgar Muñoz David	Positivo

SOLICITUD: Aprobar la **Contratación Directa** para realizar la contratación cuyo objeto es LA "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS PARA LA "ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS Y REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE LAS CANCHAS MULTIFUNCIONALES SANTA CATALINA, LA MONTAÑA Y SAN FELIPE EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"; con la persona natural - **FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.549.160, por el valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 287.836.041,00)**, incluido todos los costos, gastos, pago de pólizas, tributos y estampillas, gastos financieros, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden local o nacional.

**"PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPORTE SAN ANDRÉS**  
**BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**

**REMISIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE CONTRATACION DIRECTA**

**OBJETO: CONTRATAR "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS PARA LA "ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS Y REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE LAS CANCHAS MULTIFUNCIONALES SANTA CATALINA, LA MONTAÑA Y SAN FELIPE EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".**

**PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (06) MESES.**

**PRESUPUESTO ESTIMADO: DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y UN PESOS (\$287.836.041,00) M/CTE.**

**REMISIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE CONTRATACION DIRECTA**

*De conformidad con el Manual Operativo MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPORTE SAN ANDRÉS) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-97094 DE 2021 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COID-254-2021 DE 2021, en el literal d), del numeral 2.2.5.2., corresponde al COMITÉ TÉCNICO, "d) Recomendar al Comité Fiduciario el orden de elegibilidad y adjudicación de los procesos de contratación derivada, con fundamento en los informes de verificación y de evaluación y calificación de las ofertas".*

*Igualmente, el numeral 4.6, establece:*

*"(...) La Dirección de Contratación presentará la contratación al Comité Técnico y este realizará la evaluación de la contratación directa y recomendará la misma al Comité Fiduciario, si es procedente.*

*El Comité Técnico someterá la recomendación de la contratación a consideración del COMITÉ FIDUCIARIO, el cual, si lo encuentra procedente, aprobará e instruirá a la Fiduciaria la contratación directa".*

*Recomendación que remite la Dirección de Contratación en los siguientes términos:*

**A) El Gobernador (E) del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en uso de sus facultades constitucionales y legales a través del Decreto 284 del 4 de noviembre de 2020 decretó la calamidad pública en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para atender las afectaciones ocasionadas por el paso del huracán Eta, modificado posteriormente mediante el Decreto No. 0333 de 2020, con ocasión de las afectaciones causadas de manera posterior por el huracán IOTA.**

- B)** El Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, según consta en acta de fecha 17 de noviembre de 2020, consideró que se estaba en presencia de una situación constitutiva de desastre en los términos que define la Ley 1523 de 2012 tomando en cuenta los hechos que se presentaron en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y las consecuencias derivadas de ellos, de acuerdo con la información suministrada por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo que atendiendo a los criterios de que trata el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, en especial los señalados en los numerales 1, 2, 5, 6 y 7 recomendó al presidente de la República declarar la situación de desastre en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- C)** Mediante Decreto 1472 del 18 de noviembre de 2020, el Presidente de la República declaró la existencia de la situación de Desastre en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- D)** Con sustento en lo anterior, se hizo necesario restablecer y construir viviendas, escenarios deportivos, colegios, aeropuerto y demás instalaciones, que permitan conjurar los daños ocasionados por esta, y para ello es pertinente adelantar procesos de contratación ágiles, con observancia de los principios que rigen la función pública y los principios de transparencia y de selección objetiva.
- E)** La Ley 1523 de 2012, a partir de la declaratoria de calamidad pública, consagra una serie de instrumentos legales que permiten generar acciones coordinadas tendientes a conjurar la situación de emergencia y procurar la respuesta, rehabilitación y recuperación de las zonas afectadas.
- F)** El Decreto establece que, de conformidad con el artículo 65 y siguientes de la Ley 1523 de 2012, declarada una situación de desastre, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre, y en tal medida se aplicará un régimen normativo especial que contempla disposiciones excepcionales en materia de contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos, ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres, reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible, administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.
- G)** Es así como el artículo 66 de la mencionada ley al establecer las Medidas especiales de contratación determina que los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, **se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares**, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. (negritas fuera de texto).
- H)** De igual forma dicho documento, dispone que la UNGRD, con base en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, debe elaborar un Plan de Acción Específico – PAE, para el manejo de la situación de desastre departamental, el cual prevea para su ejecución la participación de entidades públicas y privadas que integran el SNGRD, conforme a su naturaleza y ámbitos de competencia.
- I)** En ese sentido, los distintos sectores del Gobierno Nacional y regional han preparado la construcción del PAE-PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO para la respuesta, estabilización y reconstrucción del DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en el marco del Decreto N° 1472 del 18 de noviembre de 2020 el cual tiene como objetivo: “Establecer el conjunto de acciones de planificación, organización y de gestión para las

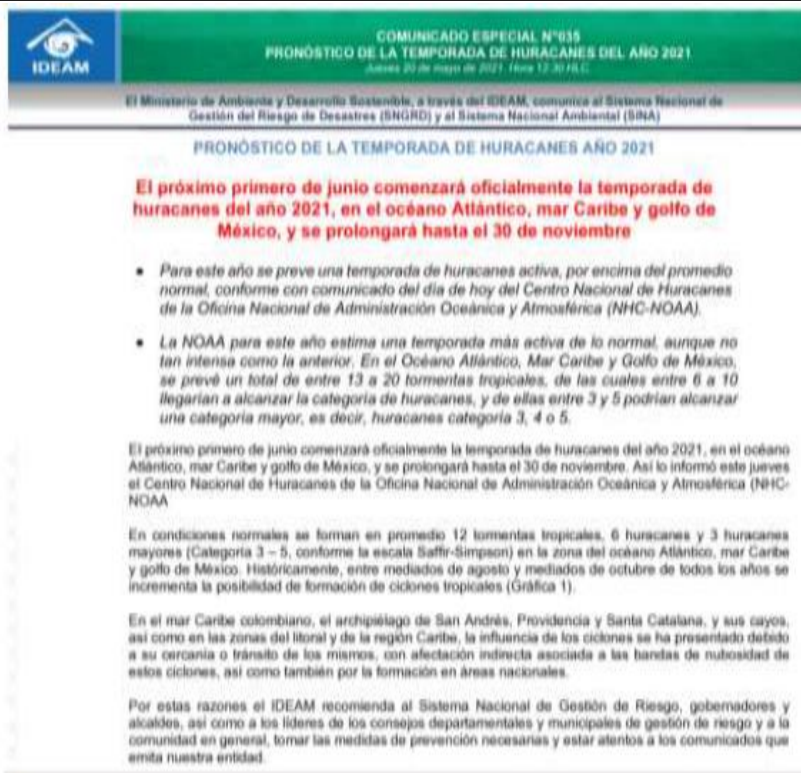
*fases de respuesta y recuperación (rehabilitación y reconstrucción) que lleven al restablecimiento de los derechos y las condiciones de calidad de vida de las personas afectadas por la temporada de huracanes 2020 especialmente por el paso del huracán ETA, las ocasionadas por el paso del huracán IOTA y las formaciones ciclónicas que se presenten durante la temporada de huracanes en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina que en el caribe oficialmente se extiende desde el 1 de junio hasta el 30 de noviembre implementando las medidas de mitigación en el mediano y largo plazo de acuerdo a los lineamientos establecidos en la ley 1523 de 2012”.*

- J)** *El MINISTERIO DEL DEPORTE, conforme lo establecido en el numeral 3 de la Ley 1967 de 2019, por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el MINISTERIO DEL DEPORTE, y numeral 1 del Decreto 1670 de 2019, mediante el cual se adopta la estructura interna del MINISTERIO DEL DEPORTE, tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la Ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.*
- K)** *El MINISTERIO DEL DEPORTE en virtud de la Ley 1967 de 2019 artículo 4, cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en los artículos 4 y 59 de la Ley 489 de 1998, entre otras las siguientes funciones: “(...) 1. Formular, coordinar la ejecución y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre. (...) 5. Dirigir, organizar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional del Deporte para el cumplimiento de sus objetivos y orientar el deporte colombiano, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano, las federaciones deportivas, los institutos y ligas departamentales y municipales, entre otros, en el marco de sus competencias, para apoyar a los nuevos talentos deportivos de todas las regiones del país. (...) 7. Planificar, promover e impulsar el deporte competitivo, los deportes autóctonos, de baja difusión, extremos, alternativos y de alto rendimiento y recreativos, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico. (...) 11. Fomentar la generación y creación de espacios que faciliten la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y el deporte en espacios públicos acondicionados, en coordinación con las entidades locales. 12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios para la práctica del deporte en sus modalidades de bajo y alto rendimiento. (...) 22. Establecer criterios de cofinanciación frente a los planes y programas que respondan a las políticas públicas en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la actividad física. (...) 24. Brindar asistencia técnica a los entes departamentales, distritales y municipales para la formulación de planes deportivos y la ejecución de proyectos relacionados con el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física.*
- (...) 25. Celebrar directamente Convenios o contratos con entidades u organismos internacionales o nacionales, públicos o privados pertenecientes al Sistema Nacional del Deporte, para el desarrollo de su objeto, de acuerdo con las normas legales vigentes. (...) 27. Establecer los criterios generales de cofinanciación de los proyectos de origen regional”.*
- L)** *En ejercicio de sus facultades, en el mes de diciembre de 2020 y de forma posterior a la ocurrencia del evento de desastre, El MINISTERIO realizó una verificación técnica en sitio con acompañamiento de la Secretaría de Deportes del municipio e identificó visualmente la infraestructura deportiva que presentó daño parcial o total con ocasión del mencionado fenómeno, impidiendo con ello el correcto uso de dichos espacios deportivos y recreativos.*
- M)** *Teniendo en cuenta que el espacio público, el deporte y la recreación se han convertido en factores relevantes para la formación integral del ser humano y la convivencia pacífica, se han creado normas, estrategias, políticas públicas,*

*entre otros, tendientes a fortalecer su práctica y desarrollo, por eso para el Estado Colombiano a través del MINISTERIO DEL DEPORTE se constituye en una prioridad, utilizar la recreación y el deporte como elementos integradores y facilitadores, que mejoren la calidad de vida y el desarrollo humano de toda la población. Por tal razón, es prioritario para el Gobierno Nacional la recuperación, rehabilitación y reconstrucción de los diferentes espacios y escenarios deportivos y recreativos en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina.*

- N)** *El 26 de enero de 2021, el MINISTERIO DEL DEPORTE y FINDETER suscribieron el Convenio Interadministrativo No. COIM-19-2021 con el propósito de “Aunar esfuerzos para apoyar el diagnóstico y ejecución de la rehabilitación de escenarios deportivos, así como para desarrollar los estudios y diseños y la construcción de nuevos escenarios deportivos del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina priorizados por EL MINISTERIO”.*
- O)** *En consecuencia, el MINISTERIO DEL DEPORTE suscribió con FINDETER, el Contrato Interadministrativo No. COID-254-2021 de 2021 con el objeto de “Prestar el servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos al Ministerio del Deporte, para ejecutar la rehabilitación y construcción de escenarios deportivos del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que incluye entre otras actividades, diseños, consultorías, obras e interventorías. La priorización de los proyectos se realizará con el acompañamiento de FINDETER, de manera conjunta entre EL MINISTERIO y el ente territorial beneficiario de los mismos”.*
- P)** *Para dar cumplimiento a la obligación “No. 1 Suscribir el Contrato de Fiducia Mercantil”, en el marco de la ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Findeter suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 3-1-97094 con la firma BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, cuyo objeto es “i) La constitución de un PATRIMONIO AUTÓNOMO con los recursos transferidos por FINDETER o cualquier otra entidad pública a título de fiducia mercantil, para su administración, inversión y pago. (ii) La recepción, administración, inversión y pago por parte de la FIDUCIARIA, de los recursos que le transfiera el MINISTERIO DEL DEPORTE con el cual FINDETER suscribió el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, para la ejecución de los PROYECTOS seleccionados por el COMITÉ FIDUCIARIO”.*
- Q)** *De otra parte, en el segundo semestre del presente año inició la temporada oficial de huracanes, y teniendo como antecedente la ocurrencia de desastres de alta magnitud como consecuencia de la temporada oficial del año 2020 y en el marco de la situación de desastre decretada en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la cual es descrita en el numeral de antecedentes del estudio previo, surge la imperiosa necesidad de desplegar acciones de respuesta inmediata y recuperación de infraestructura de los escenarios deportivos. En ese sentido, la contratación se requiere con carácter urgente debido a que es necesario iniciar las obras de rehabilitación en las zonas afectas por los fenómenos atmosféricos, lo antes posible, dadas las condiciones actuales que se presentan en la temporada de huracanes, por lo que resulta relevante y pertinente acudir a la contratación directa para garantizar dicha necesidad de forma inmediata.*
- R)** *Lo anterior, conforme lo señala el Comunicado Especial N° 035 del IDEAM TEMPORADA DE HURACANES, así:*





- S)** Adicionalmente, la UNGRD estableció el pasado 13 de mayo de 2021, el **PROTOCOLO DE ALERTAS DE CICLONES TROPICALES**, que incluye las medidas a tomar para la mitigación en todo el territorio nacional, de estas emergencias naturales.
- T)** Por las razones expuestas, y con el fin de garantizar la seguridad de los usuarios que frecuentan los escenarios afectados que requieren intervención inmediata por contar con daños en su infraestructura (Tejas sueltas, postes desplomados, elementos metálicos expuestos y colapsados como perfilería metálica y mallas deterioradas), se plantea la contratación directa para la elaboración de los diagnósticos, estudios, diseños y la ejecución de las obras requeridas para la rehabilitación de los diferentes escenarios recreo deportivos, en aras del acatamiento de la normativa vigente respecto de la calamidad pública presentada, y de acuerdo con la modalidad de Contratación Directa, las causales y procedimiento definidos en el Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPORTE SAN ANDRES Versión: 2 y en el contrato interadministrativo No. COID-254-2021 DE 2021.
- U)** De conformidad con las obligaciones específicas de Findeter, establecidas en la propuesta presentada y –en el contrato interadministrativo No. COID-254-2021 de 2021 para la asistencia técnica y administración de recursos, suscrito con El Ministerio del Deporte, le corresponde a Findeter:
- “Elaborar los estudios previos que serán la base para la elaboración de los Términos de Referencia por parte de FINDETER para la contratación directa de los proyectos priorizados con cargo a los recursos administrados.”
  - “Gestionar ante el Patrimonio Autónomo la celebración, legalización y perfeccionamiento de los contratos producto de las convocatorias”.
- V)** Al respecto, el Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPORTE SAN ANDRÉS Versión: 2, que regula el ordenamiento al cual debe sujetarse la operación del negocio, señala en cuanto a la contratación directa,

lo siguiente: “4.4.3. DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Es aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos:

“(…)

8. Cuando se trate de una situación de urgencia, emergencia o calamidad en los cuales: la continuidad del servicio exija el suministro de bienes o la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro.

9. Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con los estados de excepción previstos en la Constitución Política o con hechos de calamidad o constitutivo de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas”.

**W)** En este caso, para “**LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS PARA LA “ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS Y REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE LAS CANCHAS MULTIFUNCIONALES SANTA CATALINA, LA MONTAÑA Y SAN FELIPE EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”**, se requiere garantizar, en el menor tiempo posible, el correcto seguimiento y control a la ejecución de los diagnósticos, estudios y diseños técnicos, rehabilitación y construcción de los escenarios deportivos y recreo deportivos afectados por los fenómenos naturales ocurridos en la isla en los meses de noviembre y diciembre del 2020, razón por la que se configura una circunstancia especial de contratación directa contenida en los incisos 8 y 9 del numeral 4.4.3. del Manual Operativo V2.

**X)** Findeter en su Política de Contratación de Servicios para Terceros (CON-DA-002 V1) establece como causales de Contratación Directa en su numeral 10.2, entre otras, las siguientes:

“(…)

✓ Cuando se trate de una situación de urgencia, emergencia o calamidad en los cuales:

✓ La continuidad del servicio exija el suministro de bienes o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro.

✓ Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con los estados de excepción previstos en la Constitución Política o con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas”.

**Y)** En consecuencia y en virtud del estado de calamidad pública y situación de desastre declarados por los organismos del gobierno, los cuales continúan vigentes hasta el mes de noviembre del presente año y podrán ser prorrogados, se plantea la necesidad de contratar la interventoría para la rehabilitación de tres (3) escenarios deportivos, bajo el marco de las normas que rigen la contratación en dichos estados de emergencia, los cuales permiten contratar de manera directa con el fin de atender las necesidades de manera urgente y pronta, de manera que se restablezcan los derechos de los habitantes de las zonas afectados por los eventos climáticos.

**Z)** Con sujeción al procedimiento señalado en el Manual Operativo, la Vicepresidencia Técnica de Findeter, remitió a la Dirección de Contratación, la solicitud de Contratación Directa, con el estudio previo, verificación técnica, jurídica y financiera y los anexos correspondientes que soportan y justifican la contratación, en atención a lo previsto en el numeral 2.3. del Manual Operativo, que señala que la Dirección de Contratación tendrá a cargo la dirección de los procesos de contratación. Será la encargada de realizar la evaluación jurídica, y consolidación de los informes de verificación y evaluación, que se realizan por las diferentes áreas de FINDETER.

**AA)** Conforme con la verificación de idoneidad y experiencia realizada por el Grupo de Coordinación de Contratación Derivada y la Vicepresidencia Técnica, respectivamente, a partir de lo señalado en los estudios previos, la persona

natural, **FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO**, cumple con los requerimientos mínimos de la contratación conforme con lo siguiente:

“(…)

**1. VERIFICACIÓN TÉCNICA.**

El Interventor cuenta con la capacidad técnica y operativa para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con la experiencia acreditada, cumplimiento con los requerimientos exigidos así:

CONTRATO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	AÑO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VALOR SMMLV A LA FECHA DE TERMINACIÓN	ENTIDAD CONTRATANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
04/01	INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN POLIDEPORTIVO TIPO B EN EL MUNICIPIO DE ALMAGUER DEPARTAMENTO DEL CAUCA	36.845.196	2.002	119,24	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONVENIO ANDRES BELLO - SECAB	100,00%
091/01	INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN POLIDEPORTIVO TIPO B EN EL MUNICIPIO DE BOLIVAR DEPARTAMENTO DEL CAUCA	79.033.556	2.002	255,77	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONVENIO ANDRES BELLO - SECAB	100,00%
0148/01	INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN POLIDEPORTIVO TIPO B EN EL MUNICIPIO DE INZA DEPARTAMENTO DEL CAUCA	60.032.610	2.002	194,28	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONVENIO ANDRES BELLO - SECAB	100,00%
2003002-2	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA TERMINACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO UNIDAD DEPORTIVA Y RECREATIVA Y DE CONVIVENCIA OTAVIO ARIZMENDI POSADA EN YARUMAL - ANTIOQUIA	18.840.720	2.004	52,63	FONADE	100,00%
925 - 2011	INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE ATLETISMO DE SANTANDER DE QUILICHAO COMO SUBSEDE DE LOS JUEGOS NACIONALES 2012	161.695.883	2.013	274,29	GOBERNACIÓN DEL CAUCA	50,00%
088/01	INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN POLIDEPORTIVO TIPO B EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA	53.096.610	2.002	171,83	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONVENIO ANDRES BELLO - SECAB	100,00%

COL/03/024	INTERVENTORÍA DE UN CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO TIPO A EN EL MUNICIPIO DE PURACÉ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA	24.128.000	2.005	63,25	PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO	100,00%
0061/02	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LOS PROYECTOS: 1 ETAPA PARQUE BARRIO LUIS CARLOS GALÁN II, AULAS Y PARQUE INFANTIL ESCUELA NAZARETH, COLEGIO VILLA AMAZONICA Y RECONSTRUCCIÓN ESCUELA URBANA	56.812.230	2.003	171,12	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONVENIO ANDRES BELLO - SECAB	100,00%
1410070570	INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA DEL BARRIO SAN SEBASTIAN EN LA CIUDAD DE MANIZALES	72.945.424	2.016	105,80	ALCALDÍA DE MANIZALES	100,00%
<b>TOTAL</b>				<b>1408,2</b>	-	

Se da cumplimiento con la sumatoria del valor de los contratos aportados, cuyo monto es 1408,2 SMMLV y el valor presupuesto expresado en SMMLV corresponde a 316.82 SMMLV.

De otro lado, se da cumplimiento con el valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o superior a 0.5 veces el presupuesto expresado en SMMLV, el cual corresponde a 158,41 SMMLV.

CONTRATO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	AÑO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VALOR SMMLV A LA FECHA DE TERMINACIÓN	ENTIDAD CONTRATANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
091/01	INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN POLIDEPORTIVO TIPO B EN EL MUNICIPIO DE BOLIVAR DEPARTAMENTO DEL CAUCA	79.033.556	2.002	255,77	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONVENIO ANDRES BELLO - SECAB	100,00%
925 - 2011	INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE ATLETISMO DE SANTANDER DE QUILCHAO COMO SUBSEDE DE LOS JUEGOS NACIONALES 2012	161.695.883	2.013	274,29	GOBERNACIÓN DEL CAUCA	50,00%
<b>TOTAL</b>				<b>530,07</b>		

## 2. VERIFICACIÓN JURÍDICA.

Teniendo en cuenta que el contratista propuesto es persona natural, se tiene que el ingeniero Civil **FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO** identificado con cedula de ciudadanía No 10.549.160 de Popayán, tiene plenas capacidades para ejecutar el presente proyecto, bajo los siguientes lineamientos:

Aporta los siguientes documentos:

- **CÉDULA DE CIUDADANÍA O SU EQUIVALENTE:** *Allega copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía*
- **ACREDITACIÓN DE TÍTULO:** *Aporta matrícula profesional 19202-33508 y certificado de antecedentes del CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA, en el que se evidencia que no tiene antecedentes y que la matrícula se encuentra vigente.*
- **CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**
- **CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES y REPORTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC.**

*Se consultan los certificados de antecedentes señalados anteriormente, respecto del contratista, encontrando que no existe ningún tipo de reporte que impidan la contratación.*

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE:** *Aporta RUT de la persona natural en el que se evidencia como actividad principal la identificada con el código 7112: Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica y como actividad secundaria, la 4330 relacionada con la Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil.*
- **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES:** *Aportó certificado suscrito por la persona natural y contador público en el que manifiestan que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, así mismo aportó copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores del revisor fiscal.*
- **CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO):** *No se encuentra inscrito en el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.*
- **LISTAS RESTRICTIVAS LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** *Se consulta el sistema de información correspondiente, en el cual se evidencia que la persona natural no se encuentra reportada en listas nacionales e internacionales de lavados de activos tipo LAFT, así como tampoco reporta sanciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP-.*
- *Se consultaron las bases de datos de procedimientos sancionatorios de las fiduciarias como administradoras de los Patrimonios Autónomos Findeter y la base de datos de denuncias de Findeter, en las cuales no se evidencia la aplicación de sanciones ni la interposición de denuncias en contra del Contratista*

*En consecuencia y teniendo en cuenta la modalidad de contratación, así como a lo dispuesto en los sub numerales 8 y 9 del numeral 4.4.3 del Manual Operativo V2 y lo consagrado en numeral 10.2 de la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, se propone por la Gerencia de Infraestructura de FINDETER, contratar al señor FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO identificado con cedula de ciudadanía No 10.549.160 de Popayán.*

### **3. VERIFICACIÓN FINANCIERA**

*Teniendo en cuenta el Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPORTE SAN ANDRÉS, que en su numeral 4.6. PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA literal c) señala que “Las condiciones financieras podrán ser verificadas por parte de la Vicepresidencia Financiera de FINDETER en caso de ser necesario y*



procedente” esta verificación financiera se realizará teniendo en cuenta la información financiera a 31 de diciembre de 2020 reflejada en los Estados Financieros.

Para efectos de realizar dicha verificación, el contratista debe presentar los siguientes documentos:

- Los Balances Generales y Estados de resultados del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2020, en los términos establecidos por la ley vigente.

En el balance general deben estar debidamente clasificados los conceptos de ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL Y PATRIMONIO, de tal manera que permitan calcular los indicadores financieros establecidos.

La información financiera tendrá que ser presentada en pesos (moneda legal colombiana) y deberá venir firmada por el Representante Legal y el Contador y/o el Revisor Fiscal.

Los Estados Financieros presentados deben cumplir con la técnica contable, en especial con las directrices impartidas en las normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF), establecidas en la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019. Las NCIF se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), junto con sus interpretaciones, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board – IASB)

Los anteriores documentos deberán presentarse en moneda colombiana y los indicadores a evaluar se calcularán con base en los estados financieros del año 2020 de la persona natural o jurídica.

INDICADOR	VARIABLES	CONDICIÓN
Nivel de endeudamiento	Pasivo Total/ Activo Total	<= 80,00%
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	>= 1.20 Veces
ROE	Utilidad neta / Patrimonio	>= 1.30%

**NOTA 1:** Para la presente verificación, FINDETER, hará los cálculos con cifras a dos (2) decimales

Establecida la forma de validar financieramente a los contratistas, para **FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO**, se presentan los siguientes indicadores:

VERIFICACIÓN FINANCIERA						
Se revisaron los documentos de carácter financiero aportados por los interesados así como el cumplimiento de los indicadores financieros requeridos y se procedió a su verificación de la siguiente manera:						
Nombre:		NI:				
FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO		10.549.180-8				
A continuación se procede a verificar los indicadores financieros presentados por: FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO						
INDICADOR	VARIABLES	ESTADOS FINANCIEROS - PROponente	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN	
ENDEUDAMIENTO	Pasivo total	\$	215.182.225	Menor o igual a 80,00%	CUMPLE	
	Activo total	\$	1.187.732.250			
LIQUIDEZ	Activo corriente	\$	405.472.065	Mayor o igual a 1,20	CUMPLE	
	Pasivo corriente	\$	45.111.480			
ROE	Utilidad neta	\$	74.839.113	Mayor o igual a 1,30%	CUMPLE	
	Patrimonio	\$	952.890.225			
Desde el punto de vista de requisitos financieros el proponente:		FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO				CUMPLE

#### **4. IDONEIDAD**

La Vicepresidencia Técnica y la Gerencia de Infraestructura de FINDETER solicitaron al señor **FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO**, persona natural con cedula de ciudadanía No 10549160 de Popayán, presentar propuesta jurídica, técnica y económica para la ejecución del contrato que tiene por objeto: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS Y REHABILITACIÓN DE LAS CANCHAS MULTIFUNCIONALES SANTA CATALINA, LA MONTAÑA Y SAN FELIPE EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, mediante correo electrónico de fecha 7 de octubre de 2021.

La solicitud se realizó con fundamento en que el señor **FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO** se ha distinguido por tener una trayectoria contractual satisfactoria con varias entidades del orden nacional y departamental, sin amonestación o sanción alguna, lo cual lo califica como un interventor que garantizará en buena medida la correcta ejecución del objeto contractual, además, cuenta con la experiencia en la interventoría a proyectos similares al del objeto de la presente contratación.

En efecto, en la ejecución de los contratos suscritos aportados, la empresa ha efectuado sus actividades y obligaciones de manera eficiente, en condiciones de calidad y cumplimiento, circunstancias que le permiten tener la experticia suficiente para ejecutar el proyecto a contratar. Además, cuenta con disponibilidad inmediata del personal, lo cual lo califica para atender de forma oportuna la necesidad de realizar la interventoría a la rehabilitación o construcción de los espacios recreo deportivos priorizados por el municipio y avalados por el Ministerio.

Aunado a lo anterior, **FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO** cuenta con experiencia en el desarrollo de interventoría a obras de infraestructura deportiva, ofreciendo una ventaja comparativa, ya que conoce los procesos y procedimientos a realizar, teniendo en cuenta que actualmente adelanta proyectos similares en la isla de Providencia bajo el contrato 3-1-97094-04, en donde ha cumplido la totalidad de sus obligaciones de forma oportuna, verificando el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, de seguridad industrial y sociales; dando cumplimiento a los requisitos mínimos de construcción y normatividad vigente; adicionalmente realiza seguimiento y monitoreo constante a las programaciones de obra, planes de trabajo y plan de compras establecidos dadas las condiciones de transporte en la isla.

Teniendo en cuenta que, el ingeniero **FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO**, actualmente ejecuta la interventoría a los contratos de rehabilitación y/o construcción de cuatro escenarios deportivos en la Isla de Providencia, la supervisión, que recae en la gerencia de infraestructura, acredita mediante correo electrónico del 20 de octubre de 2021 que, en virtud de dicho contrato, cuenta con el equipo de profesionales y técnicos lo que le ha permitido cumplir a entera satisfacción del supervisor por parte de Findeter cada una de las obligaciones a su cargo, por ello resulta conveniente continuar con la ejecución de la interventoría a los nuevos proyectos de escenarios deportivos contenidos en la presente contratación, con lo cual se mantendrán los criterios ya establecidos y la metodología de trabajo que ha dado resultado satisfactorio con los contratista, permitiendo optimizar los tiempos de revisión y de recibo de los productos a verificar, bajo las condiciones particulares de la Isla que tienen incidencia directa en el desarrollo de la etapa de diagnósticos y diseños. Adicionalmente, cuenta con oficina organizada e implementada en la Isla de providencia, los permisos actuales de permanencia de la isla de todo el equipo, así como el sitio de permanencia, agilizará la inclusión de los nuevos profesionales requeridos para efectuar la interventoría a los nuevos proyectos de forma inmediata.

De otro lado, la experiencia adquirida en la ejecución de los actuales proyectos en su etapa de diseños, permite optimizar los tiempos en los nuevos proyectos, al contar con la identificación de los aspectos que generaron mayor impacto en el plazo del contrato y la forma de cómo se deben gestionar por parte del contratista para contar con un resultado óptimo en el menor tiempo, de igual forma el control del personal de mano de obra tanto local como del continente y el trabajo social que se ha adelantado con las comunidades por parte de la interventoría a cargo del ing.

**FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO** permitirá mantener el equilibrio entre ellos sin que se presente alteraciones en las condiciones contractuales pactadas.

En conclusión, se considera que, por el tamaño de los proyectos de similar naturaleza a los cuales se le realizó la interventoría **FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO**, se destaca por contar con la experticia y el equipo profesional para garantizar la correcta función y obligaciones como interventor de manera ágil y oportuna del (os) proyecto (s) asignado (s), razón para determinar que goza de los medios necesarios para llevar a buen término el contrato a celebrar.

Es importante indicar que, el señor **FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO** realizó la verificación en sitio previo a la presentación de la oferta, verificando el estado de los proyectos y las actividades respecto de las cuales se debe ejercer la Interventoría. Por lo cual, con la presentación de la propuesta el proponente asume la responsabilidad por el valor ofertado para la ejecución a satisfacción de la interventoría y el mismo se ajusta a las condiciones propias y actuales de la Isla.

Así las cosas, la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia de Infraestructura certifican que, por la experiencia demostrada mediante contratos ejecutados en proyectos de similar naturaleza, y por el soporte operativo y logístico que puede ofrecer al proyecto, el señor **FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO** identificado con cedula de ciudadanía No 10549160 de Popayán, goza de las calidades necesarias para llevar a buen término la interventoría a los diferentes proyectos que se le asignen en el presente contrato.

Es importante señalar que la solicitud de contratación ha sido motivada de conformidad con la experiencia que el la persona natural mencionada, ha tenido en el desarrollo de proyectos de infraestructura, espacios urbanos y recreativos, entre otros.

**BB)** De conformidad con el Estudio Previo, el contratista propuesto y el valor de su oferta para la contratación directa es el siguiente:

PROPONENTE	VALOR DE LA OFERTA	VALOR CONTRATO A SUSCRIBIR
<b>FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO</b>	<b>\$ 287.836.041,00</b>	<b>\$ 287.836.041,00</b>

**CC)** En consecuencia, el valor del contrato corresponderá a la suma de **DOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 287.836.041,00)**, incluido todos los costos, gastos, pago de pólizas, tributos y estampillas, gastos financieros, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden local o nacional.

Esta contratación se encuentra exenta del pago del impuesto de IVA en consideración a lo previsto en el Artículo 22 de la Ley 47 de 1993, modificada por la Ley 1816 de 2016 aplicable para la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

**DD)** Los Estudios Previos y las verificaciones jurídicas y técnicas, fueron presentados en el Comité de Contratación No. 202 del 20 de octubre de 2021.

**EE)** Durante los días 20 a 21 de octubre de 2021, se llevó a cabo la sesión del Comité Técnico No. 08, órgano que evaluó y aprobó el Informe Definitivo de Verificación de Idoneidad y Experiencia presentado y la recomendación de la contratación directa junto con sus anexos. Con base en ello, recomendó la contratación directa emitiendo voto positivo por unanimidad, a través de correos electrónicos de las mismas fechas, de lo cual se dejó constancia en el acta.

**RECOMENDACIÓN**

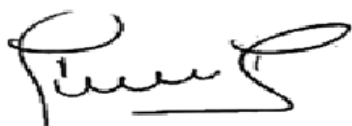
Con fundamento en el Estudio Previo, el Informe de Contratación Directa, y de conformidad con lo establecido en el numeral 4.6, del Manual Operativo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPORTE SAN ANDRÉS - CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-97094 de 2021 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COID-254-2021 DE 2021**, la Dirección de Contratación remite para aprobación del Comité Fiduciario, la recomendación de Contratación Directa emitida por el Comité Técnico en sesión adelantada durante los días 20 a 21 de octubre de 2021, para realizar la contratación cuyo objeto consiste en **“LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS PARA LA “ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS Y REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE LAS CANCHAS MULTIFUNCIONALES SANTA CATALINA, LA MONTAÑA Y SAN FELIPE EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”, con la persona natural FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.549.160; por el valor total de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 287.836.041,00), incluido todos los costos, gastos, pago de pólizas, tributos y estampillas, gastos financieros, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden local o nacional.”**

**Resultado de la votación:**

Nombre	Sentido del Voto
Liliana María Zapata Bustamante	Positivo
Laura Mercedes Peña Rodríguez	Positivo
Juan José Oyuela Soler	Positivo
Fabián Darío Romero Romero	Sin Voto
Maritza del Socorro Quintero Jiménez	Positivo
Edgar Muñoz David	Positivo

De conformidad con lo establecido en el Manual Operativo, numeral 2.2.1 COMITÉ FIDUCIARIO, que consagra (...) *El Comité sesionará válidamente con la asistencia y/o participación de la mayoría de sus miembros y sus decisiones serán tomadas por unanimidad.*”, una vez finalizada la sesión del comité, la secretaria del comité fiduciario verificó que los miembros del comité emitieron su voto a través de correo electrónico, evidenciando que uno de los miembros del comité fiduciario no emitió su voto, sin embargo se confirma que la decisión fue tomada por unanimidad.

Se da por terminada la sesión a las 6:30 p.m. del día veintidós (22) de octubre de 2021.





**Liliana María Zapata Bustamante**  
 Secretaria General Findeter  
 Presidenta del Comité Fiduciario



**Ana Gabriela Dionicio Lozano**  
 Profesional Especializado  
 Secretaria Técnica del Comité  
 Fiduciario

**Revisó:** Sandra Milena Sánchez Gómez – Coordinadora del Grupo de Patrimonios Autónomos- Dirección de Contratación –FINDETER.  
**Revisó:** William Ernesto González Arias - Coordinador Patrimonios Autónomos- Dirección de Contratación –FINDETER

**Evidencia de Voto:**

[External] Re: Invitación: Comité Fiduciario Extraordinario No. 7 - PAF - DEPORTE SA... vie 22 de oct de 2021 8:30am - 3pm (COT) (lmzapata@findeter.gov.co)  Recibidos x 



**LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE**

8:57 (hace 4 horas) ☆ ↶

para mí, carloseduardo.solorzano.contractor@bbva.com, JUAN, faromero@mindeporte.gov.co, SONIA, edmunoz@mindeporte.gov.co, ARIEL, lorena.garcia.g: ▼

Aprobado

Enviado desde mi iPhone

Invitación: Comité Fiduciario Extraordinario No. 7 - PAF - DEPORTE SA... vie 22 de oct de 2021 8:30am - 3pm (COT) (Impena@findeter.gov.co)  Recibidos x 



**LAURA MERCEDES PEÑA RODRIGUEZ**

9:14 (hace 4 horas) ☆ ↶

para JUAN, SONIA, ARIEL, ISABEL, CARLOS, WILMAR, JUAN, LILIANA, MARGARITA, EDIMER, IVAN, DANYORSA, mí, carloseduardo.solorzano.contractor@bbv: ▼

Buenos días:

Doy voto positivo al punto remitido.

[External] RE: Comité Fiduciario Extraordinario No. 7 - PAF - DEPORTE SAN ANDRES - FINDETER Y M.DEPORTE (VOTO CORREO ELECTRONICO)  Recibidos x 

**Maritza del Socorro Quintero Jimenez**

9:48 (hace 3 horas) ☆ ↶

para mí, carloseduardo.solorzano.contractor@bbva.com, jjoyuela@findeter.gov.co, Fabian, smsanchez@findeter.gov.co, Edgar, aalvira@findeter.gov.co, loren: ▼

Buenos días,

De acuerdo a la votación del Comité Fiduciario Extraordinario No 7, hago envío de mi votación: APROBADO.

Cordialmente,

Maritza del Socorro Quintero Jiménez.



[External] RE: Comité Fiduciario Extraordinario No. 7 - PAF - DEPORTE SAN ANDRES - FINDETER Y M.DEPORTE (VOTO CORREO ELECTRONICO) ➤ Recibidos x

**Edgar Muñoz David**

11:54 (hace 1 hora) ☆

para mí, carloseduardo.solorzano.contractor@bbva.com, jjoyuela@findeter.gov.co, Fabian, smsanchez@findeter.gov.co, aalvira@findeter.gov.co, lorena.garci

Mi voto es positivo para los numerales 1 y 2 del literal B



Cordialmente,

Edgar Muñoz David  
Profesional Especializado  
GIT Infraestructura  
e-mail: edmunoz@mindeporte.gov.co  
Tel: (+57) 4377030  
Línea Gratuita Nacional 01 8000 910 237  
Dirección: Av. 68 No 55-65  
[www.mindeporte.gov.co](http://www.mindeporte.gov.co).

[External] RE: Comité Fiduciario Extraordinario No. 7 - PAF - DEPORTE SAN ANDRES - FINDETER Y M.DEPORTE (VOTO CORREO ELECTRONICO) ➤ Recibidos x

**JUAN JOSE OYUELA SOLER**

12:34 (hace 50 minutos) ☆

para mí, carloseduardo.solorzano.contractor@bbva.com, faromero@mindeporte.gov.co, SONIA, edmunoz@mindeporte.gov.co, ARIEL, lorena.garcia.galindo.c

Hola

Voto positivo

Cordial saludo,

Juan José Oyuela Soler  
Vicepresidente Técnico Findeter